ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

ANÁLISIS DEL SECTOR

MÍNIMA CUANTÍA

PROYECTO 1873 - "**San Cristóbal al servicio de la ciudadanía"**

OBJETO DEL CONTRATO: **"CONTRATAR EL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA TALA DE DOS (2) INDIVIDUOS ARBÓREOS QUE PRESENTAN RIESGO, EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; INCLUIDO EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS"**

VIGENCIA 2022

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO DEL ANÁLISIS
3. ASPECTOS GENERALES
 3.1. ASPECTOS ECONÓMICOS
 3.2. ASPECTOS TÉCNICOS
 3.3. ASPECTOS REGULATORIOS
 3.4. OTROS
4. ESTUDIO DE LA OFERTA
5. ESTUDIO DE LA DEMANDA
 5.1. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?
6. RESPONSABLES

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto: "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*".

Así mismo, el Acuerdo No. 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" establece cinco propósitos y treinta logros de ciudad orientados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS.

Que el Plan De Desarrollo Distrital 2020-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI adoptado mediante Acuerdo No. 761 de 2020, ", incluyó en el Propósito quinto la meta de "Realizar cuatro estrategias de fortalecimiento institucional", prevé las acciones para recuperar la confianza de la ciudadanía mediante un gobierno abierto y na gestión transparente y eficiente que permita desarrollar condiciones de gobernanza y gobernabilidad local, mediante la implementación del Programa de Gestión Pública Local cuyo proyecto a desarrollar constituye el Fortalecimiento Institucional.

Que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 116055700000001873 denominado "San Cristóbal a servicio de la ciudadanía", cuyo objeto es " Fortalecer la Administración Local para promover una adecuada respuesta de la Administración Local a las necesidades de la comunidad, así como una comunicación efectiva con la comunidad para fortalecer el derecho a la participación y la relación de confianza, colaboración y transparencia".

2. OBJETIVO DEL ANÁLISIS

El presente estudio de sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente titulado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES02), donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, del deber de análisis durante la etapa de planeación, para conocer el sector relativo al objeto contractual **"CONTRATAR EL SERVICIO TÉCNICO**

ESPECIALIZADO PARA TALA DE DOS (2) INDIVIDUOS ARBÓREOS QUE PRESENTAN RIESGO, EN LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; INCLUIDO EL TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS"

En este orden de ideas, se presenta este estudio del sector para la contratación de un proveedor que oferte los insumos-bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el anexo técnico.

3. ASPECTOS GENERALES[jbga1]

A nivel local corresponde a la Alcaldía Local, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente, adelantar el control al cumplimiento de las normas ambientales en su jurisdicción, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora. Coordinar con las demás entidades distritales la realización de los planes y trabajos que en materia ambiental se desarrollen en su jurisdicción.

El Decreto 456 de 2008, establece para todas las entidades del Distrito, la responsabilidad de formular e implementar un Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA. Éste Plan está conformado por una serie de programas que a su vez están integrados por objetivos, metas, actividades, indicadores, responsables y recursos, dirigidos a cumplir con los objetivos trazados en la política ambiental de carácter institucional.

De igual manera, el mismo decreto 456 de 2008 obliga a concertar con la Secretaría Distrital de Ambiente, los Planes Institucionales de Gestión Ambiental, que formule cada una de las entidades del SIAC.

En concordancia con lo anterior se hace necesaria la contribución desde el Plan de Desarrollo Local **"San Cristóbal al Servicio de la Comunidad"** con la intervención a los individuos arbóreos en riesgo que se encuentran ubicados dentro de las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal, a fin de garantizar la seguridad funcionarios, contratistas y comunidad que transita dentro de las instalaciones.

Teniendo presente el anterior contexto, se resalta la importancia de suscribir un contrato que permita contar con los servicios técnicos y operativos entre el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal y el proponente, para ejecutar el "Servicio especializado para tala de dos (2) árboles que incluya el transporte y disposición final de residuos generados en lugar autorizado".

En consecuencia, para la realización de los objetivos descritos anteriormente, la Alcaldía Local de San Cristóbal, tiene previsto dentro de su Plan de Adquisiciones vigencia 2022, la tala de dos (2) individuos arbóreos ubicados dentro de las instalaciones de la Alcaldía que contenga las características mínimas contenidas en los presentes estudios previos y Anexo Técnico.

3.1 ASPECTOS LEGALES.

Serán aplicables al proceso de contratación la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, y sus decretos reglamentarios, decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes.

3.2 ASPECTOS TÉCNICOS

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Plazo

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Valor del Contrato

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE INCUIDO IVA ($5.916.666).**

Forma de pago

Los desembolsos serán realizados por el Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de San Cristóbal de acuerdo a la siguiente relación:

a) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de San Cristóbal, al momento de celebrar el acta de inicio del contrato, plan de trabajo y cronograma aprobados. El tiempo para aprobación después de presentados el plan de trabajo y cronograma es de treinta (30) días hábiles, para el desembolso se debe presentar:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al Almacén. (cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

b) Un segundo desembolso equivalente al 50% del valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de San Cristóbal, una vez finalizado el aprovechamiento y contra acta de recibo a satisfacción firmada por el apoyo a la supervisión designado.

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al Almacén. (cuando aplique)
- Certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)

3.3 ASPECTOS REGULATORIOS

El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección abreviada de mínima cuantía, deberá cumplir con las etapas contractuales dispuestas por la ley, la idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual del oferente. El contrato que llegase a celebrarse deben regirse por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1074 de 2015 modificado por 1595 de 2015, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, los estudios previos, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los Oferentes que participen en el presente procedimiento de contratación.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Art. 83 Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas.

CÓDIGO DE COMERCIO

LEYES

- Ley 80 de 1993 – Por medio del cual se dicta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 - Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos
- Ley 1474 de 2011 - Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- Ley 09 de 1979 “Por la cual se dictan medidas sanitarias”

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

DECRETOS

- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto Ley 019 de 2012- Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 3075 de 1997 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979"

ACUERDOS

- Acuerdo Local No. 106 de 2021 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Local PDL de la Alcaldía de San Cristóbal 2021-2024 denominado "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para San Cristóbal"
- Resolución 2674 de 2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones"; resolución que tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.

Colombia Compra Eficiente. Guía para la elaboración de análisis del sector – G-EES – 02. El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

MEDIO AMBIENTE

- Ley 99 de 1993 Organiza el SINA y crea el Ministerio del Medio Ambiente.
- Decreto 2811 de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente
- Decreto 1791 de 1996 Régimen de Aprovechamiento Forestal
- Decreto 531 de 2010 "Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen Ias responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones."

- Decreto 383 de 2018 Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones
- Resolución 5983 del 27 de octubre de 2011 Por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales
- Resolución conjunta 001 del 01 de diciembre de 2017 Por la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución No. 5983 de 2011 por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales
- Resolución 6971 del 27 diciembre de 2011. Por la cual se declaran arboles patrimoniales y de interés público en Bogotá D.C

La Alcaldía Local de San Cristóbal, requiere efectuar la contratación: del servicio de persona jurídica o natural para tala de dos árboles con transporte y disposición final de residuos en zona autorizada para ello, los árboles en mención presentan peligro para la comunidad y ya se tiene la respectiva autorización la autoridad ambiental competente (Secretaría Distrital de Ambiente) mediante acta de visita No. 1771 del 3 de mayo de 2022 en la cual se citó la situación encontrada y se expidió el concepto de autorización por Emergencia, de la siguiente manera:

SITUACIÓN ENCONTRADA:

En atención al evento Sire 5396089, se realiza visita técnica al interior de la alcaldía local de San Cristóbal, localizada en la Calle 22 Sur No 1-40 Este, evaluando dos (2) ejemplares arbóreos., No1 de la especie Urapán (pap:1,78mts-Alt:18mts), el cual se encuentra seco, presentando ramas secas, rotas, algunas desgarradas y suspendidas en riesgo al desgarre, se observa fuste con agrietamiento., árbol No 2 de la especie Acacia japonesa (pap:1,32mts-Alt:27mts), presenta pérdida de verticalidad y raíz con montículo. Condiciones deficientes que, sumadas a las temporadas de lluvias, generan riesgo por susceptibilidad al volcamiento y/o caída de ramas, vulnerabilidad por alta circulación de personas. Por lo tanto, en marco del protocolo de atención a emergencias, se considera técnicamente viable autorizar a la Alcaldía Local de San Cristóbal, la tala por emergencia de los dos árboles evaluados. Actividad que debe ser ejecutada en la menor brevedad y siguiendo los lineamientos técnicos del manual de silvicultura urbana para Bogotá.

AUTORIZACIÓN POR EMERGENCIA (Aplica Si):

De acuerdo a la presente visita, se encontró un total de 2 árboles en riesgo, por lo cual de acuerdo con lo establecido en el Plan Institucional de Respuesta a Emergencias - PIRE establecido conforme a la Resolución Distrital 137 de 2007; el Protocolo de Atención de Emergencias establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 531 de 2010; y en el Decreto Distrital 172 de 2014, se autoriza u otorga permiso a: Alcaldía Local De San Cristóbal identificado con Nit ó C.C 899999061-9_004 la tala de 2 árboles, la poda de 0 árboles, u otra intervención ----- de ----- árboles. Requiere gestionar Salvoconducto de movilización de madera (SÍ/NO): N0. Si aplica, requiere realizar la gestión a través de VITAL (ANLA) y la SDA, una vez comunicado el concepto técnico que da alcance a las intervenciones autorizadas por la presente acta.

Como se puede apreciar, la autorización de tala dada por la Secretaría Distrital de Ambiente solo se otorgó a la Alcaldía Local de San Cristóbal, razón por la cual no es posible gestionar la ejecución de la tala con el Jardín Botánico de Bogotá.

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con base en la descripción de los servicios y el objeto que se pretende contratar, la codificación de los bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSCPSC y de conformidad con los parámetros establecidos por el programa Colombia Compra Eficiente se tiene:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
70111503	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna.	70110000 Horticultura	70111500 Plantas y árboles ornamentales	70111503 Servicios de poda de árboles

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.1 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisando las cifras de la contratación realizada por algunas entidades Estatales, se evidencia que la Alcaldía Local de San Cristóbal durante los últimos 10 años no ha contratado este servicio, no obstante, distintas instituciones en su mayoría educativas han adelantado procesos de contratación que guardan relación con el presente objeto a contratar sea con el fin de adquirir los bienes correspondientes por parte de las empresas, de acuerdo con lo anterior se puede mencionar las siguientes:

Ítem	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Valor	Fecha
1	AGO-14-2021	Régimen Especial	Terminado Anormalmente después de Convocado	Bogotá D.C. - Ied. San Cristobal Sur	Realizar la poda de prado y de jardines, corte de ramas excesivas de los árboles, barrer todos los residuos que resulten de la poda y demás actividades. cargue, transporte y correcta disposición final de escombros, residuos de la poda, ramas y hojas a sitio autorizado	$1.186.000,00	03-09-2021
2		Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	Bogotá D.C. - Ied. Simon Bolívar Engativa	Contratar el servicio de mantenimiento de zonas verdes (poda cesped, mantenimiento de jardineras , mantenimiento demas especies vegetales existentes ,poda de arboles de mas de 20mts) a todo costo con recogida de escombros, de julio a diciembre de 2021	$5.390.700,00	11-06-2021
3	007-2021	Régimen Especial	Convocado	Bogotá D.C. - Ied. Iti Francisco Jose De Caldas	Corte de césped, barrido, plateo de arboles, poda de arboles, arreglo de jardines, recolección y disposición final de	$18.170.500,00 COP	08-06-2021

					residuos de zonas verdes y canchas de todas las sedes del colegio Instituto Técnico Industrial Francisco José de Caldas		

7. RESPONSABLES

Proyectó: Glitza Johanna Vega - Profesional PIGA FDLSC
Revisión Planeación: Juan Carlos Castellanos - Profesional de Planeación FDLSC
Revisión jurídica: Jose Bernardo García- Abogado contratación FDLSC
Aprobó: Diego Fernando Rodríguez - Profesional Despacho FDLSC